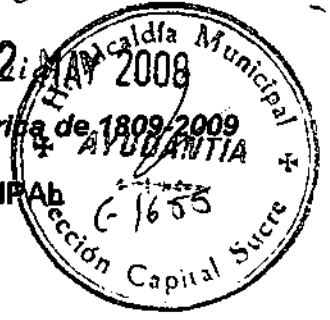


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809/2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 180/08



Sucre, 28 de Abril de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1340, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 333/08, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre S.A., para la ejecución del proyecto "Iluminación Vía de Acceso Barrio La Cascadita D-4".

Que, la Ley 2028 establece en su art. 5º, párrafo II, numeral 2 como una de las Finalidades del Gobierno Municipal, el: "Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales", concordante con lo establecido en el art. 8º, párrafo V, numeral 4).

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade **H. Alcaldesa Municipal.**
2. La Compañía Eléctrica Sucre S.A., representado por el Ing. José Román Anave León en su condición de **Gerente General de CESSA.**

Que, el citado Convenio tiene por objeto que CESSA se obliga al tendido de Red de Alumbrado Público en una extensión de 650 metros, con conductor Duplex N° 6 y accesorios, sobre 17 Piezas de Postes de eucalipto tratado de 9 metros e Instalación de 17 Piezas Luminarias de Vapor de Sodio de 70 Vatios.

Que, se establece en la cláusula tercera del convenio interinstitucional, que la Alcaldía se obliga a cancelar por el indicado trabajo de iluminación del acceso a la zona La Cascadita, ubicada en el Distrito 4 del Municipio, el equivalente a la suma de **\$us. 2.876,75.-** (Dos Mil Ochocientos Setenta y Seis 75/100 Dólares Americanos). Dicho monto será depositado por la Alcaldía Municipal en la cuenta N° 400-000-2459 del Banco Nacional de Bolivia, a la firma del presente Convenio.

Que, para la ejecución del citado proyecto se cuenta con los recursos económicos, conforme se acredita en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00347, de 21 de enero de 2008, que acredita la existencia de recursos en la suma de **Bs. 70.000,00**, Imputado al Prog. 98, Proy. 0000, Act. 002, Obj. Gasto 753, Ent. Trf. 0000.

Que, el plazo para la ejecución del presente Convenio será de **OCHO DÍAS HÁBILES**, término que se computará a partir de la adquisición de todos los materiales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y la COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A., representado por el Ing. José Román Anave León en su condición de Gerente General, para la ejecución del proyecto "ILUMINACIÓN VÍA DE ACCESO BARRIO LA CASCADITA D-4".



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 2
R.M. N° 180/08

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL